FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

MANUAL DE CONVIVENCIA

CASA REFUGIO

MANUAL DE CONVIVENCIA CASA REFUGIO

CAPÍTULO I

Artículo 1° Concepto.

La Casa Refugio se constituye como un servicio social gratuito especializado y de carácter asistencial, de protección cuya finalidad es acoger a mujeres solas y/o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género, con el objeto de prestarles protección, hospedaje, alimentación, atención médica, ayuda psicológica, social, capacitación y jurídica a través de los recursos profesionales y de apoyo especializados en coordinación con otras instituciones relacionadas con cada caso, como apoyo intersectorial.

Artículo 2° Objeto.

Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de la Casa de Refugio son:

a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género.
b) Permitir a las mujeres refugiadas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia donde orientar su futuro y modo de vida a partir de la elaboración de un Proyecto de vida.
c) Estimular y promover en las mujeres protegidas y atendidas la autonomía personal, facilitando al acceso de la mujer a una capacitación con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inclusión en la sociedad.
e) Proyectar y realizar una atención especializada desde cinco áreas (jurídica, psicológica, educativa, laboral y de trabajo social), adecuada para cada caso, acorde con la evaluación de la afectación causada por la violencia a los derechos, a la integridad y al proyecto de vida de la persona.
f) Promover la evaluación, tratamiento y seguimiento, que requiera la persona para atender las lesiones, en salud, que hayan generado las situaciones de

violencia, mediante el direccionamiento al servicio de salud que debe brindar cobertura a la persona.

g) Realizar acompañamiento psicosocial a las personas refugiadas; contribuyendo así a su bienestar integral y al desarrollo de estrategias y herramientas que posibiliten la elaboración de los eventos traumáticos causados por la violencia, la prevención de las dinámicas relacionales propias de la violencia y la construcción - reconstrucción del proyecto de vida.
h) Realizar acompañamiento en trabajo social, para ayudar a obtener o potenciar los recursos que les permitan a las personas refugiadas, el restablecimiento de sus derechos y la construcción - reconstrucción del proyecto de vida; mediante el apoyo en el fortalecimiento de sus redes de apoyo y cualificación de sus relaciones interpersonales, el acceso a servicios institucionales y la creación de oportunidades de vinculación educativa y laboral, conforme a sus capacidades.
i) Brindar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y darles acompañamiento legal para la exigibilidad de derechos.
j) Potenciar las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes de las personas refugiadas, para que sean autosuficientes, autónomas e independientes en la toma de decisiones y en las acciones que emprendan para la construcción - reconstrucción del proyecto de vida.
k) Realizar seguimiento a los procesos de restablecimiento de derechos para las personas refugiadas que contribuyan al desarrollo de su proyecto de vida sin violencias durante y después de su egreso de la Estrategia Casa Refugio.

Artículo 3° Principios.

Los principios rectores del presente Manual son: igualdad, derechos humanos, solidaridad, confidencialidad, gratuidad, reconocimiento, valoración y respeto a las diferencias, transparencia, protección, atención, seguridad, dignidad y justicia.

Artículo 4° Naturaleza.

La Casa Refugio carece de personalidad jurídica propia, será administrada por la Fundación Casa del Niño y se le identifica como dependiente

Artículo 5° Marco Legal.

La base normativa está enmarcada por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, Ley 2215 de 2022 y el Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023, y toda normatividad aplicable en aras de la protección y acogida de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 6° Ámbito de aplicación.

El presente Manual de Convivencia rige dentro de la Casa Refugio y será aplicable a toda persona que, por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia y sea acogida dentro de la organización.

La implementación y aplicación del presente Reglamento, es una acción compartida junto a las instituciones encargadas en la protección del maltrato y violencia de las mujeres que son mencionadas en la Ley No 1257 de 2008, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS

Artículo 8° Del carácter de gratuidad.

Los servicios que presta la Casa de Refugio, tienen carácter gratuito en el marco de la Ley 1257 de 2008.

Artículo 9° Servicios.

En la Casa de Refugio se prestarán a las mujeres los siguientes servicios de acuerdo a las necesidades y la evaluación permanente:

a) Servicios Asistenciales:
Servicios de acogida
Alimentación
Hospedaje
Material de higiene

Auxilio para trámites y transportes previo estudio para los casos que lo ameriten.

b) Servicios Profesionales:
Servicio de información y valoración
Asesoría y acompañamiento jurídico.
Acompañamiento en Trabajo Social.
Acompañamiento Psicológico (Estableciéndose protocolos de actuación específicos para los/as menores)
Servicio de orientación laboral.
Programa de actividades.
Seguimiento a casos.
Valoración Nutricional.

Artículo 10° Del servicio de información y valoración.

El Servicio de información y valoración, tendrá como función principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por la responsable de la Casa de Acogida y el equipo multidisciplinario.

Es igualmente función de este servicio:

a) Iniciar la acogida.
b) Establecer los contactos con profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
c) Llevar el sistema de información, registro y documentación que se estime conveniente por parte de los servicios sociales.
d) Canalizar el asesoramiento jurídico en caso necesitarlo.

Artículo 11° Del servicio de acogida.

El servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación, alojamiento y vestimenta de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia y sus hijos e hijas , y supervisará el funcionamiento de la Casa de Refugio en lo que respecta al

correcto funcionamiento y cumplimiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12° De los derechos.

Son derechos de las mujeres usuarias de la Casa de Refugio:

a) Ser informadas de las normas y funciones internas de la Casa Refugio.
b) Alimentación y alojamiento de las usuarias e hijos que cumplan con los requisitos de ingreso.
c) A la seguridad y protección
d) No ser discriminados/as en razón de procedencia, grupo étnico, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
f) Al uso de dependencias y servicios ofrecidos por el centro o casa Refugio, dentro del horario y condiciones establecidas.
g) A ser acompañado/a y orientado/a por un equipo multidisciplinario (legal y psicosocial, psicopedagógico) cuyo objetivo es contribuir al restablecimiento de sus derechos.
h) Promover formas de cooperación y autoayuda.
i) Al mantenimiento de las condiciones de ingreso.
j) A la participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano de la Casa Refugio.
k) Presentar sugerencias, quejas y demandas sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Manual en beneficio del mejor funcionamiento de la Casa.
l) Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a solucionar su situación personal y favorecer su reinserción social.
m) Reconocer dentro de sus habilidades, su desarrollo y condición profesional.
n) Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y los menores a su cargo que las acompañen.

o) Salir voluntariamente de la Casa Refugio, siempre que previamente, el equipo multidisciplinario de informe de la valoración de salida y sus posibles riesgos.

Artículo 13° De los deberes.

Son deberes de las mujeres usuarias de la Casa Refugio:

a) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.
b) Aceptar y cumplir las normas establecidas en la Casa Refugio.
c) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes.
d) Asumir las tareas que le sean encomendada por los profesionales en la Casa Refugio, limpieza de su dormitorio y baños, ect.
e) Respetar a las compañeras y sus familiares y a su vida privada.
f) Respetar las zonas privadas de la Casa Refugio como dormitorios, cocina y oficinas.
g) Es responsable del buen uso y normal funcionamiento de los objetos y bienes de uso común.
h) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
i) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres protegidas y sus hijos como del domicilio de la Casa Refugio.
j) Realizar las gestiones oportunas tendientes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su reintegración social.
k) Cuidar de los menores a su cargo.
l) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores protegidos así como al personal que presta servicios en la casa.
m) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
n) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
o) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores protegidos.
p) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención

médica, social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y otros beneficios.

q) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Multidisciplinario en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
r) Compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado orientado a lograr su autonomía personal y laboral.
s) El cumplimiento de lo establecido en el presente Manual así como en las normas de funcionamiento interno.
t) Abandonar la Casa Refugio en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 14° Aceptación de las normas.

La admisión e ingreso a la Casa Refugio supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia. No obstante, una vez la persona ingrese a la misma firmará un documento de aceptación (consentimiento informado) del presente acuerdo. Lo anterior, es requisito indispensable para el ingreso a la Casa Refugio.

Artículo 15° De las obligaciones

Obligaciones de la Casa Refugio y de su personal administrativo:

a) Desarrollar programas de intervención y de apoyo según las reglas de actuación establecidas para el Servicio Integral de Atención y Protección a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
b) Estos programas y acciones estarán dirigidos y supervisados por el equipo multidisciplinario, a cargo de la Casa Refugio.
c) Favorecer las buenas relaciones entre las mujeres usuarias y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal de la Casa Refugio.
d) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO

Artículo 16° Del horario de funcionamiento.

a) El horario de funcionamiento administrativo; se fijará por el Equipo técnico un horario de apertura y cierre de la Casa Refugio.
b) Los horarios de actividades y comidas, serán coordinados con los profesionales, conforme se vayan a ejecutar cada una de las actividades previstas en los cronogramas, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y los hijos a su cargo, lo que estará expuesto en un Tablero de Anuncios en un sitio visible para su general conocimiento.
c) Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.
d) La hora máxima de levantarse es a las 6:30 am, en coherencia al principio de Corresponsabilidad de su proceso.
e) La hora máxima para retirarse de las áreas comunes es 09:00 pm, desde dicha hora, no se podrá hacer ruido para garantizar el respeto al descanso de las demás personas.
f) El ingreso a la cocina es restringido y está prohibido el uso de implementos como objetos cortopunzantes o realizar acciones que puedan ser susceptibles de accidentes.

Artículo 17° Acerca del rol de los y las facilitadores de convivencia.

Con el ánimo de acompañar constantemente el proceso de convivencia, la Casa Refugio cuenta con una facilitadora de convivencia, específicamente la Técnica de Apoyo Administrativo, quien tiene entre sus funciones:

a) Realizar un control estricto y ordenado de los ingresos, salidas y egresos del alojamiento, como medida que permita establecer en qué lugar se encuentran las personas acogidas y poder así, disminuir los riesgos.
b) Realizará acompañamiento continuo al día a día del alojamiento.
c) Estará a cargo de la orientación y seguimiento de los/las beneficiarios/as en las zonas de alimentación, sala de televisión, salón de actividades, área de lavado y tendido, y en general de todos los espacios del alojamiento temporal.
d) Apoyar operativa y logísticamente a los profesionales en la realización de diferentes actividades que se programen y ejecuten en el alojamiento temporal.

e) Velará por el buen estado y uso del inmueble y su dotación, al igual que los elementos que tenga bajo su cuidado.
f) Reportará oportunamente a sus superiores anomalías que encuentre y que afecten el normal desarrollo del proyecto.
g) Diligenciará los diferentes formatos y planillas, teniendo en cuenta la pulcritud y el buen uso de este.
h) Reportará semanalmente caso a caso, los hechos que afecten la convivencia en la Estrategia de atención, así como las acciones que cada usuario/a realice en pro de su corresponsabilidad con el proceso.

Artículo 18° Del alojamiento y sus condiciones

a) A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico.
b) El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio, previa la valoración correspondiente.
c) Las valoraciones se realizarán por el Equipo Multidisciplinario, que determinará la pertinencia o no del cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.
d) Las personas usuarias deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.
e) Se preservarán las condiciones de seguridad establecida, y los planes de evacuación y emergencia de la Casa Refugio.
f) No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y ordenamiento de las mismas; tampoco productos inflamables, ni tóxicos que puedan originar un accidente.
g) El o la responsable de la Casa Refugio, tomará y asumirá las medidas necesarias para garantizar que esta norma se cumpla, para cuyo fin, sus funciones incluirán, sin necesidad de orden previa, la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso, en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.
h) Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

i) Queda terminantemente prohibido fumar, consumo de bebidas alcohólicas dentro las habitaciones, y la venta o suministro de cigarrillos o alcohol o cualquier sustancia psicotrópica dentro de la Casa Refugio.
j) No está permitida la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente.
k) Objetos peligrosos deberán ser depositados en la dirección del centro al tiempo de producirse el ingreso de la beneficiaria, con el debido recibo de dicho acto.
l) Está prohibida la tenencia e ingreso de mascotas en la Casa Refugio.

Artículo 19° Actividades

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permita el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de las personas acogidas. Las reuniones y talleres de resolución de conflictos para un mejor manejo de los posibles inconvenientes, se realizarán cada 8 o 15 días.

Artículo 20° De los objetos de valor y dinero.

a) La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro; dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de los enseres.
b) La Casa Refugio y su personal, no se hacen responsables de la pérdida de objetos de valor que no hayan sido registrados en su momento de ingreso a la Casa Refugio.
c) Cualquier objeto extraviado que sea encontrado por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable del centro, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

Artículo 21° De la alimentación.

a) Las personas usuarias de la Casa Refugio, tendrán garantizadas cinco raciones diarias, consistentes en 3 comidas y 2 refrigerios, todos los días de su estadía, alimentos que estarán preparados por las mujeres las manipuladoras de alimentos, con los productos alimenticios facilitados por la casa refugio y bajo la dirección de la nutricionista, así como la alimentación específica para lactantes con edad máxima de dos años.

b) A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica o por motivos culturales– religiosos, se les ofrecerá cuanto necesiten para el régimen adecuado a sus necesidades.

Artículo 22° De las medidas higiénico-sanitarias.

a) Se prestará especial atención, por parte de las usuarias y sus hijos, a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.
b) La Casa Refugio se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro de la misma.
c) El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo.
d) Se realizará por la Casa Refugio la limpieza general y permanente de las dependencias generales de uso común, especialmente las de uso más intenso una vez al mes.
e) Del mismo modo, se procederá a la desinfección y acciones preventivas, cuantas veces lo exijan las circunstancias, que deberán realizarse por la Unidad correspondiente departamental
f) Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le fue asignado.
g) Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de la Casa Refugio, es obligatorio el aseo personal diario de las usuarias y los menores a su cargo que en su caso les acompañen.

Artículo 23° De la atención sanitaria

a) Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria.
b) Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable de la casa Refugio. (área de enfermería)
c) Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
.

CAPITULO V
NORMAS PARA EL USO DE PISCINAS, ZONAS RECREATIVAS INFANTILES y ZONA DE T.V.

Artículo 24° Normas para el ingreso de piscinas.

a) El uso de las piscinas es de carácter recreativo. No son de uso diario.
b) Si el desarrollo de una actividad recreativa requiere su uso, la coordinación de la Casa Refugio debe entregar autorización.
c) Los cerramientos se respetan, están puestos para evitar accidentes o el ingreso de personas no autorizadas.
d) No se permite el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto responsable. Los niños y niñas tienen que estar, en todo momento, vigilados por una persona adulta.
e) Es obligatoria la ducha antes y después de su uso.
f) Prohibición del uso del estanque por bañistas con heridas, laceraciones visibles en la piel, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, con cadenas, collares, camisetas, o elementos similares que permitan el atrapamiento mecánico.

Artículo 25°Conductas prohibidas.

a) Evitar hacer maniobras peligrosas y acciones temerarias.
b) Evitar correr y entrar acelerado al agua.
c) Evitar lanzar objetos al agua.
d) No se permite jugar o correr cerca de los bordes de la piscina.
e) Evitar dejar objetos dentro del agua.
f) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas o contaminar de alguna forma el agua de la piscina, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de esta.
g) Evitar voces, alborotar, cualquier juego, aparatos, radios, juguetes, etc., y el mantener actitudes que puedan molestar a los demás usuarios.
h) No se permiten flotadores, colchonetas e inflables o similares.
i) No utilizar esta área en caso de lluvia o tormenta eléctrica.
j) Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
k) Queda prohibido todo acto de connotación sexual.

Artículo 26° Vestimenta.

a) Es fundamental recordar que la ropa no debe ser demasiado grande ni estar compuesta de telas pesadas como mezclilla o lana. También es fundamental asegurarse de que la ropa no quede atrapada en los filtros u otras secciones de la piscina.
b) Se permitirá el ingreso en traje de baño o alguna prenda similar (lycra) y para resguardarse del sol (camiseta, lycra o similar). Ropa de calle está prohibida.

Artículo 27° De niños menores y hasta 12 años.

Si dentro de los beneficiarios de la Casa Refugio se encuentra población primera infancia, solo es permitido el ingreso a piscina, si hay autorización de la coordinación y a partir de los 6 meses de edad.

La piel del bebé es muy sensible y reactiva ante las agresiones externas; por eso se recomienda evitar baños en la piscina antes de que cumplan 6 meses de edad. El agua de las piscinas suele contener cloro que puede irritarla y causar molestias. Además, puede ser campo para la proliferación de microorganismos.

Para el uso de la piscina se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Se recomiendan baños cortos, de menos de 10 minutos.
b) Usar la piscina infantil de chapoteo y no la piscina de adultos.
c) Vigilar siempre al bebé y mantenerlo sujeto.
d) Evitar que le entre agua en los ojos y oídos.
e) Después, ducharlo con agua dulce y secarlo con una toalla para que mantenga la temperatura corporal.
f) Usar pañales adecuado para piscina: Niños de 2 años de edad o menores tienen que usar un pañal apropiado para el agua, todos los otros pañales quedan totalmente prohibidos.
g) Menores y hasta 12 años inclusive, solo podrán ingresar y permanecer en el área de Piscina acompañados por su acudiente, siendo la única responsable por su(s) niño(s), y deberá velar por su buen comportamiento y uso de las instalaciones.

Parágrafo primero. Todos los accidentes, aunque sean menores deben ser reportados a la coordinación de la Casa Refugio y/o auxiliar administrativo.

Parágrafo segundo. Todo el personal profesional y de apoyo logístico tienen autoridad para suspender las actividades de las piscinas a los que violen

este reglamento. Si se viola este reglamento se considera una falta al acuerdo de convivencia.

Artículo 28° Zonas recreativas infantiles – normas generales.

a) Los árboles y zonas verdes en general deben ser respetados y conservados.
b) La edad máxima permitida para uso del parque infantil es de diez (10) años. En todo caso, los menores estarán bajo la responsabilidad de su acudiente y deberán ser supervisados en todo momento.
c) No se debe arrojar basuras dentro de los espacios.
d) No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de juegos, para evitar accidentes.
e) La zona infantil es para uso exclusivo de los menores de edad.

Artículo 29° Comportamiento de los niños.

a) No empujarse ni forcejear mientras jueguen en estructuras para trepar, toboganes, balancines, columpios u otros tipos de instalaciones recreativas.
b) Utilizar las instalaciones correctamente: deslizarse por los toboganes sentados y con los pies por delante; no trepar por la parte externa de las barandillas; no ponerse de pie en los columpios, etc.
c) No utilizar nunca las instalaciones cuando estén mojadas, porque sus superficies estarán resbaladizas.
d) Usar los espacios en los horarios destinados para tal fin.

Artículo 30° Seguridad en columpios.

a) Los niños se deben sentar siempre en el columpio, nunca montarse de pie o de rodillas. Mientras se columpian, se deben sujetar fuertemente con ambas manos y, cuando quieran dejar de columpiarse, deben detener completamente el movimiento del columpio antes de bajar.
b) Los niños se deben mantener a una distancia segura con respecto a otros niños que se estén columpiando, teniendo cuidado en no interrumpir (sea corriendo o andando) el recorrido del columpio, tanto por delante como por detrás.

c) Nunca se debe montar más de un niño en un columpio. Los columpios han sido diseñados para sostener con seguridad a una sola persona.

Artículo 31° Seguridad en el tobogán/deslizadero.

a) Los niños deben subir los peldaños de la escalera de uno en uno, agarrándose a la barandilla hasta llegar a la parte superior del tobogán.
b) Los niños se deben deslizar siempre sentados y con los pies por delante, nunca de cabeza, sea sobre la espalda o sobre el estómago.
c) Solo debe haber un niño en la rampa del tobogán; los niños no se deben deslizar por el tobogán en grupo.
d) Antes de deslizarse, los niños se deben asegurar de que el extremo inferior de la rampa del tobogán está libre. Al llegar al final de la rampa, deben bajarse del tobogán y alejarse de la rampa para que se pueda deslizar otro niño.

Artículo 32° Mini Cancha. Para el uso de esta zona recreativa, aparte de las normas generales para zonas recreativas infantiles se anexa:

a) Utilizar el balón adecuado para tal fin.

Artículo 33° Zona de T.V. Para la zona de T.V. se establece su uso según lo dispuesto en el DIARIO VIVIR así:

a) De Lunes a Viernes
- En las actividades de ocio (7:00 pm a 8:00 pm) previa autorización de coordinación.
- En las actividades organizadas por el equipo interdisciplinario.

b) sábados, Domingos O Festivos
- En las actividades de ocio (8:30 am a 12:00 MD) previa organización de las actividades de lavandería y con autorización de coordinación.
- En las actividades de ocio (7:00 pm a 8:00 pm) previa autorización de coordinación.
- En las actividades organizadas por el equipo interdisciplinario.

c) Normas generales
- El espacio debe estar ordenado.

- Utilizar un volumen que no incomode al resto del personal.
- Cuidado del control remoto, no dejarlo a disposición de los menores de edad.
- No utilizar en días de tormenta eléctrica.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR

Artículo 34° De las salidas.

Las mujeres acogidas podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física, y así haya sido valorado por responsable de la Casa Refugio, la misma no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas. En tal caso, tampoco podrá revelar la dirección o ubicación de la casa de acogida.

Artículo 35° De las ausencias.

Las personas usuarias sólo podrán ausentarse temporalmente de la Casa Refugio por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente a la responsable de la Casa Refugio.

Artículo 36° De las visitas.

Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad que garanticen el anonimato de la Casa Refugio y la consiguiente seguridad de las mujeres acogidas.

Artículo 37° De las comunicaciones con el exterior.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado bajo la supervisión del personal de la casa que garantizará la intimidad en las comunicaciones y la confidencialidad de la administración de la Casa Refugio.

CAPITULO VII
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38° De las faltas

Descargo de participantes de la situación de conflicto manual de convivencia: En aras del respeto al debido proceso consignado en la C.N en el art 29 y proteger al derecho de defensa, y la presunción de inocencia. Se realizará el siguiente protocolo interno:

a) Citar a las Mujeres víctima de violencia que participaron en la situación de agresión por escrito.
b) El citatorio contendrá: nombre, fecha de la citación, motivo de la citación.
c) En la diligencia de descargo DEBEN realizarse las preguntas que permitan dilucidar las causas del conflicto, la gravedad del conflicto.
d) Toma de decisión dentro de los tres (3) días siguientes.
e) Notificación de la sanción.

El incumplimiento de las obligaciones y normas del presente Reglamento por parte de las mujeres acogidas, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes, conforme a la gradación siguiente:

1. Se considerarán faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Casa Refugio
b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Casa Refugio.
c) Perturbar las actividades de la Casa Refugio.

2. Se entenderán como faltas graves:

a) Comunicar la ubicación de la Casa Refugio.
b) Vulnerar la confidencialidad de la Casa Refugio y/o de las personas acogidas.
c) Revelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijos.
d) Atentar contra su vida e integridad, o la de otros/as.
e) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rige la Casa Refugio.

f) La tenencia de sustancias psicoactivas legales o ilegales en las instalaciones de la Casa Refugio u objetos usados para su consumo.
g) El ingreso a las instalaciones de la Casa Refugio en estado alterado debido al consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
h) Las faltas reiteradas (2 faltas) en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa Refugio sin la debida justificación.
i) El reiterado incumplimiento (2 llamados de atención) a los acuerdos de Convivencia.
j) Causar daños bien sea por negligencia o por voluntad en el uso de enseres y mobiliario del lugar de hospedaje. En este caso la persona que cause daños deberá asumir el costo.
k) El sostener relaciones sexuales y/o eróticas en las instalaciones en donde esté funcionando la Casa Refugio o sus alrededores.
l) El incumplimiento a los acuerdos producto de negociación de conflictos, como solución a problemáticas recientes.
m) El incumplimiento constante en los horarios establecidos o, que la persona no llegue a dormir al lugar de alojamiento transitorio.

3. Se entenderán como faltas muy graves

a) Las agresiones físicas y/o psicológicas y/o verbales (no se limita al uso de groserías) a otras personas acogidas, o al personal de la Casa Refugio, o cualquiera que tenga relación con ella, dentro o fuera de las instalaciones de hospedaje.
b) La sustracción de bienes o cualquier objeto de propiedad de la Casa Refugio, del personal o de cualquier usuaria.
c) Las susceptibles de constituir una infracción penal.
d) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
e) El ingreso de armas de fuego o elementos corto punzantes.

Artículo 39° De las sanciones.

Previa audiencia de la mujer acogida, que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo 25, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

a) **Por falta leve**: amonestación efectuada por la responsable de la Casa Refugio, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
b) **Por falta grave**: apercibimiento formal por escrito, efectuado por la responsable de la Casa Refugio, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Coordinación y previo informe de la Administración y comunicación formal.
c) **Por falta muy grave**: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el parágrafo b) anterior y, pérdida de la condición definitiva de usuaria. Dicha decisión será adoptada por la Coordinación y notificada la autoridad competente que emitió la medida de protección.

Artículo 40° De la proporcionalidad

Previa la aplicación de la medida disciplinaria, se tomará en cuenta:
a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) Los perjuicios causados.
c) La reincidencia, por la comisión del defecto en el lapso de su internación.

Artículo 41° Causales de Egreso Inmediato

a) Cuando se ha cumplido el tiempo estipulado.
b) Cuando el/la usuario/a ha incumplido con su responsabilidad frente a la confidencialidad del espacio de la Casa Refugio y sus usuarios/as.
c) Cuando se ha evidenciado el/la usuario/a que se ha presentado a la Casa Refugio en estado de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, o ha consumido las sustancias al interior del espacio y/o ha ofrecido o expendido a otros de los usuarios/as de la estrategia.
d) Cuando una vez se han realizado llamados de atención por situaciones relacionadas con la convivencia, el/la usuario/a ha reincidido y mantiene los niveles de agresividad física, verbal y/o psicológica frente a los usuarios/as o personas del equipo administrativo y profesional.
e) Cuando el/la usuario/a comete una agresión de violencia a uno/a o alguno/a de los usuarios/as la cual hace imposible generar un espacio de diálogo y concertación.

f) Cuando se encuentra previo análisis que el/la usuario/a ha tomado sin permiso cualquier objeto que pertenezca a otra persona sea usuario/a o personal administrativo y profesional de la Casa Refugio.

CAPITULO VIII
DE LA PROTECCION DEL DOMICILIO Y LA INFORMACION

Artículo 42° Para la protección del domicilio de la Casa Refugio en los términos que establece la Ley y atendiendo al cumplimiento de la misionalidad de la Casa, se prohíbe al personal profesional, técnico, de apoyo logístico y beneficiaras, solicitar productos a través de servicios domiciliarios.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En lo no regulado en el presente Manual se estará en lo contemplado en las reglas y prácticas generales en la gestión.

Segunda. - La Comisión de seguimiento formada por las instituciones firmantes del convenio de asociación, entenderá y velará por el buen cumplimiento de las funciones, objetivos y normas recogidas en el presente manual de convivencia.

En _____ a los _____(___) días del mes de _____ del año _____ en las oficinas de la fundación casa del niño se reunieron a partir de las _____ hrs de la _____.: De una parte en representación de CASA REFUGIO en calidad de Coordinadora_____ Identificada con CC No_____ Expedida en _____ y a efecto de oír sus descargos, La Señora_____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ Expedida en _____ en su condición de beneficiaria de medida de protección en la casa Refugio .

A la señora _____ se le advierte y hace saber: **1º)** que su asistencia a esta diligencia de carácter meramente, es de manera voluntaria; **2º)** que en garantía de su Derecho de Defensa y Debido Proceso tiene derecho a no declarar contra sí mismo, por lo que está en libertad de responder o no responder a los cargos que se le imputaran y hechos que se le expondrán; **3º)** que, si decide responder, se le pide que lo haga de manera espontánea, concreta y fiel con la realidad de los hechos tal como a su forma de ver sucedieron, aceptando o no aceptando los cargos que se le imputarán, o, dando las explicaciones que considere, pudiendo solicitar las pruebas que tiendan a justificar, atenuar, o demostrar su no participación en los hechos que se le expondrán como soporte de dichos cargos; **4º)** que una vez iniciada esta diligencia, en cualquier momento podrá darla por terminada manifestando que no continuará respondiendo, por lo que esta quedará en el estado en que se encuentre, sin que pueda retirar, aclarar o adicionar lo que hasta ese instante hubiese manifestado; **5º)** que, si por cualquier motivo se negare a firmar el acta de esta diligencia, La Coordinadora recurrirá a dos testigos que darán fe con su firma de la veracidad de tal situación. Una vez enterado y entendiendo perfectamente sus derechos.

La señora _____ manifestó que: **SI ()** **NO ()** QUIERO RESPONDER.

PREGUNTADO: INDIQUE PORQUE SE ENCUENTRA EN LA CASA REFUGIO Y DESDE CUANDO COMPAÑÍA.

RESPONDIO: _____

PREGUNTADO: ¿EN SU MOMENTO SE LE DIO A CONOCER DE MANERA CLARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

RESPONDIO: _____

PREGUNTADO: INDIQUE POR FAVOR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN AL CONFLICTO ACLARANDO DIA, FECHA, LUGAR

RESPONDIO_____

PREGUNTADO: ¿TIENE ALGUN TESTIGO QUE CORROBORE SU DICHO?

RESPONDIO _____

Aclaraciones y anotaciones. A continuación se le pregunto a la usuaria _____ si tenía alguna aclaración, ampliación, u observación sobre lo dicho, manifestando: _____ No siendo otro el motivo de la diligencia, ésta finaliza, una vez leída y aprobada, siendo impresa en un solo original de _____ (_____) folios útil rubricado en cada uno de ellos por quienes participaron, siendo las _____hrs, en constancia de lo anterior firman.

_____ _____

Sra.

COORDINADOR CASA REFUGIO